DEPENDENCIA SOLICITANTE	DELEGADA PARA LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá, D.C. septiembre de 2022
PRESUPUESTO ESTIMADO: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS($15.750.000,00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.	

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

En concordancia con el decreto 025 de 2014, le corresponde a la Defensoría del Pueblo, velar por la promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el extranjero.

Ahora bien, conforme al artículo 2 de la resolución 1362 de 2017 por la cual se "Dictan algunas disposiciones respecto al funcionamiento de la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente", se establecieron las siguientes funciones:

1. Cumplir las órdenes de los operadores judiciales cuando se requieran en las providencias judiciales e impartir los lineamientos a las Defensorías Regionales, y otras dependencias, cuando sea necesario, para acatar dichos mandamientos.
2. Formular propuestas, en coordinación con las dependencias competentes, para la celebración de convenios, proyectos, acuerdos, memorandos de entendimiento, entre otros, con entidades, organizaciones u órganos nacionales e internacionales, que contribuyan a la efectividad de los derechos colectivos.
3. Celebrar audiencias defensoriales en las que se divulgan las resoluciones e informes y se hacen visibles las problemáticas y las recomendaciones para superarlas.
4. Incidir para que las políticas públicas se diseñen y gestionen, de conformidad con las obligaciones del Estado relativas a los derechos objeto de estudio y efectuar recomendaciones orientadas a su respecto, protección y realización efectiva.
5. Asesorar al Defensor del Pueblo en la prestación de propuestas legislativas relacionadas con los derechos colectivos.
6. Diseñar e implementar estrategias de promoción y divulgación que permitan la difusión de los derechos colectivos y sus mecanismos de protección.
7. Actuar en los espacios de participación y divulgación que permitan la difusión de los derechos colectivos y sus mecanismos de protección.
8. Prestar asesoría a las Regionales para el acompañamiento a colectivos y organizaciones para la exigibilidad de sus derechos, la promoción del desarrollo de políticas públicas, planes o programas para su protección y el fortalecimiento de sus procesos de participación.
9. Desarrollar las funciones asignadas a la Defensoría del Pueblo por mandato legal, que guarden relación con la naturaleza de la Delegada.
10. Suministrar los insumos técnico-jurídicos, necesarios para atender las acciones constitucionales y legales, que ejerzan contra la Entidad.

Conforme lo enunciado, la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente de la Defensoría del Pueblo se encarga de impulsar la efectividad de los derechos colectivos de los habitantes en el territorio nacional y especialmente las victimas del conflicto, actuando ante situaciones que los amenacen o vulneren, efectuando recomendaciones a las autoridades y los particulares, realizando estudios pertinentes e incidiendo en políticas públicas, acompañando a las comunidades ante instancias tanto extrajudiciales como judiciales así como también en los espacios institucionales para la defensa o protección de sus derechos o incluso en el seguimiento a fallos relacionados con estos derechos. Igualmente se encarga de la promoción y divulgación de los mismos para que también sean protegidos y reclamados por la comunidad en general.

Entre los derechos colectivos se encuentran el goce de un ambiente sano, el equilibrio ecológico, la seguridad alimentaria, la gestión del riesgo y la prevención de desastres, el acceso a la prestación de los servicios públicos, a la salubridad pública, al espacio público, la moralidad administrativa entre otros[1], y se erigen como base y soporte para el desarrollo de los demás derechos humanos de la población.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Leyes (4633, 4634 y 4635 de 2011) se atribuyó a la Defensoría del Pueblo la función de brindar asesoría y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado, así como la obligación de diseñar mecanismos para garantizar la participación de las mismas en los escenarios de justicia, verdad y reparación. En este sentido cabe resaltar que la vigencia de la mencionada Ley se extiende hasta el 2021 y en ese orden de ideas las funciones asignadas a la Defensoría se mantienen por el mismo término.

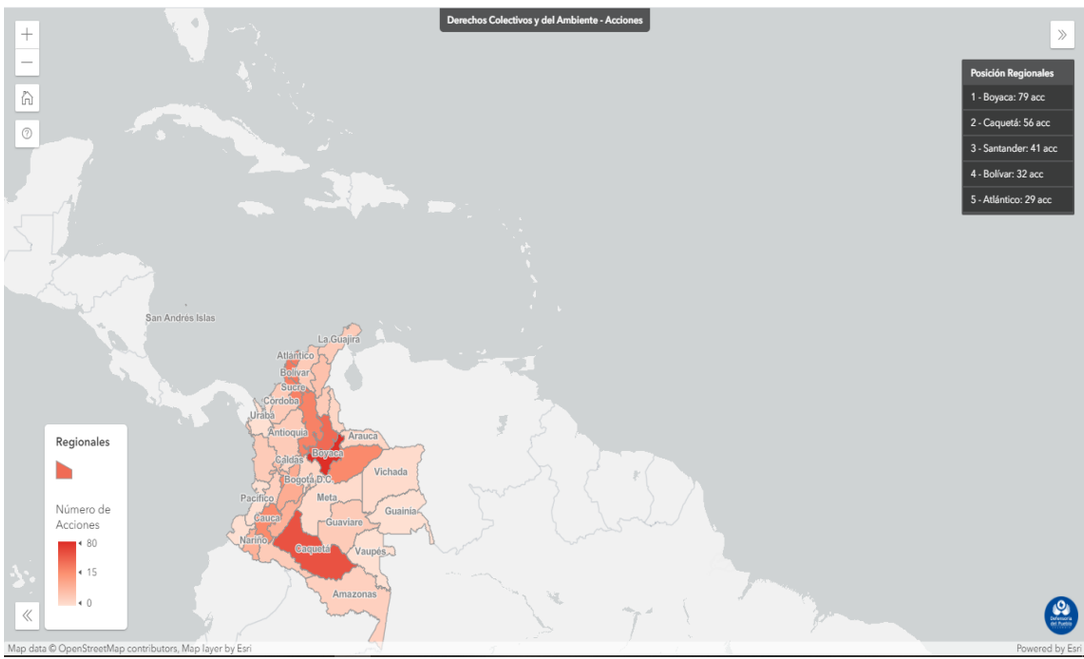
De tal manera le compete a la Defensoría del Pueblo, proteger y defender los derechos de población vulnerable en general, incluyendo derechos colectivos que requieren apoyo y acompañamiento.

[1] No existe una lista taxativa de derechos colectivos. El artículo 88 de la Constitución Política se refiere a algunos de ellos de manera enunciativa, al igual que lo hace el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 que regula estas acciones.

Por otra parte, es claro que a lo largo del territorio nacional existe un deterioro ambiental causado por el uso insostenible de recursos naturales y la mala gestión ambiental del territorio, esta situación ha generado que la población haga uso de los mecanismos de control administrativo y judicial para reivindicar los derechos que se consideran vulnerados. Como resultado en la actualidad existe una proliferación de fallos judiciales que buscan la protección de los derechos colectivos, en este sentido la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato esta llamada a hacer el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las órdenes contenidas en las decisiones judiciales, lo cual, para el caso de los derechos colectivos está contemplado en el parágrafo del artículo 34 de la Ley 472 de 1998 que reza: *"… En dicho término el juez conservará la competencia para tomar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de conformidad con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil y podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo…"(subrayado fuera de texto original).*

Durante el año 2020, a través de los servicios profesionales prestados en el marco del contrato 177 de 2020, la Delegada para los Derechos Colectivos ha hecho la consolidación, por un parte, de la información de acciones constitucionales (acciones de tutela, populares y de grupo) interpuestas a nivel nacional relacionadas con la protección y vulneración de los derechos colectivos de las comunidades en general, y por otra con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones referidas en los citados fallos judiciales a las autoridades obligadas.

En el marco del ejercicio descrito anteriormente, la información de las acciones constitucionales se encuentra sistematizada en una matriz de información y una herramienta digital denominada ***"mapa de acciones por regional"*** que evidencia el resumen del estado actual, la cual fue entregada en el mes de septiembre de 2020 así: https://sigdefensoria.defensoria.gov.co/acciones/



TOTAL ACCIONES A NIVEL NACIONAL RELACIONADAS CON DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE

CLASE DE ACCION	CANTIDAD
ACCION POPULARES	418
ACCIONES DE TUTELA	26
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	1
ACCIONES DE GRUPO	3
RESTITUCION DE TIERRAS GRUPOS ÉTNICOS	5
TOTAL	**453**

La Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, realiza el seguimiento a las órdenes contenidas en los fallos judiciales que versan sobre derechos colectivos y atiende las problemáticas socioambientales de las diferentes Defensorías del Pueblo Regionales a nivel nacional; este ejercicio se realiza a través de la asesoría especializada dada a los funcionarios de la Regionales y del acompañamiento de la verificación en terreno de afectaciones socioambientales relacionadas con las mismas. Frente a las actividades de seguimiento, es necesario resaltar que estas tareas conllevan a obtener resultados claros y fundamentados sobre el cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas, para tal efecto es necesario analizar el contenido y alcance de los derechos protegidos, las condiciones que dieron lugar a su vulneración y posterior protección, la oportunidad e idoneidad de las medidas adoptadas en aras de agotar lo ordenado por el fallo, las condiciones subyacentes o sintomáticas que impiden o facilitan el cumplimiento, entre otras.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere un profesional con título en derecho y 24 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual para coadyuvar el seguimiento y cumplimiento a las órdenes contenidas en fallos judiciales y atención a problemáticas socioambientales en defensa y protección de los derechos colectivos a nivel nacional.

Que, en este sentido, la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar todas las actividades antes descritas, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales para el cumplimiento del objeto.

Es necesario precisar que las obligaciones de apoyo derivadas del desarrollo del objeto que se quiere contratar no desnaturalizan la figura del contrato de prestación de servicios profesionales toda vez que estas tienden a satisfacer las necesidades de la entidad en su gestión administrativa y funcional, de conformidad con lo establecido en la Sentencia de Unificación: CE SIII E 41719 de 2013.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad vigencia 2022.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales para coadyuvar jurídicamente el seguimiento y cumplimiento a las ordenes contenidas en fallos judiciales y atención a problemáticas socioambientales en defensa y protección de los derechos colectivos - Regional Bolívar.

2.1. Identificación del objeto en el clasificador UNSPSC.

GRUPO	Servicios
SEGMENTO	93000000
FAMILIA	93130000
PRODUCTO	93131500
CLASE	93131501

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Específicas y Generales del Contratista

1. Coadyuvar el seguimiento y cumplimiento de las órdenes contenidas en fallos judiciales relacionados con derechos colectivos y del ambiente en la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar.
2. Proyectar requerimientos o solicitudes necesarios para dar impulso al cumplimiento de las órdenes contenidas en fallos judiciales, relacionadas con derechos colectivos en la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar.
3. Proyectar conceptos jurídicos relacionados con las órdenes contenidas en fallos judiciales que versen sobre derechos colectivos y del ambiente en la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar.
4. Elaborar respuestas a las solicitudes, quejas, consultas y peticiones relacionadas con el seguimiento y cumplimiento a las órdenes contenidas en fallos judiciales relacionados con derechos colectivos en la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar.
5. Apoyar la actualización de información de la matriz de seguimiento a cumplimiento de órdenes judiciales relacionadas con derechos colectivos y del ambiente en el módulo correspondiente al nivel regional.
6. Acompañar desde el componente jurídico a las comunidades y población en general en los procesos de prevención y vulneración de los derechos colectivos en la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar.
7. Participar y atender los asuntos de acuerdo con los lineamientos de la Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente en articulación con el Defensor Regional en mesas de trabajo, reuniones o escenarios interinstitucionales y regionales que tengan incidencia con los derechos colectivos.
8. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
9. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
10. Apoyar y participar de la realización de un encuentro descentralizado de atención a la comunidad en temas relacionados con derechos colectivos y del ambiente
11. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.
12. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano – área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co
13. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84 dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
14. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
15. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el

Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.

16. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
17. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
18. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
19. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
20. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato.
21. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
22. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.
23. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.2 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Ejercer la supervisión del Contrato.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Por lo anterior, la selección del contratista se realiza en atención a la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, haciendo viable la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Defensoría del Pueblo luego de conocer su necesidad y de identificar los servicios profesionales para satisfacerla, analizó el sector o mercado al cual pertenecen tales servicios, en consecuencia, realiza el análisis correspondiente.

A. Aspectos Generales

La Defensoría del Pueblo, promueve, divulga, protege y defiende los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, ejerciendo presencia en todo el país, con oportunidad, diligencia y respecto por la dignidad humana, basados en la articulación institucional, en cumplimiento de los requisitos aplicables y de la mejora continua[2].

B. Estudio de la Oferta

¿Quién vende?

En el ámbito laboral colombiano hay varias formas de vinculación utilizadas por las empresas tanto del sector público como privado. Dos de las más comunes son el contrato laboral (regulada por el Código Sustantivo del Trabajo) y el contrato de prestación de servicios (regulado por el Código Civil). Los dos son modelos de contratación legales e igual de válidos, aunque su reglamentación determina algunas diferencias para su aplicación.

Para el caso de la Defensoría del Pueblo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados, para el caso en concreto abogados con especialización en áreas del derecho público constitucional, ambiental o administrativo con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

[2] Política de Calidad – Defensoría del Pueblo - https://defensoriadelpueblo.sharepoint.com/

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

C. Estudio de la Demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Analizado el antecedente de vigencias anteriores de los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se relacionan a continuación las siguientes contrataciones las cuales fueron consultadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co

No. Contrato	Objeto	Plazo de ejecución	Honorarios
177-2020	Prestación de servicios para apoyar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las órdenes contenidas en las decisiones judiciales que versen sobre derechos colectivos y casos de conflictividad socio ambiental.	10 meses	$ 5.500.000
396-2020	Prestar sus servicios profesionales, por suspropios medios, con plena autonomía técnica y administrativa para asesorar y apoyar el seguimiento y cumplimiento a las órdenes contenidas en fallos judicialesque versen sobre derechos colectivos de las víctimas del conflicto armado, población vulnerable y las comunidadesen general en las defensorías regionales anivel nacional.	10 meses	$ 5.500.000
411-2022	Prestar servicios profesionales para coadyuvar jurídicamente el seguimiento y cumplimiento a las ordenes contenidas en fallos judiciales y atención a problemáticas socioambientales en defensa y protección de los derechos colectivos - Regional Bolívar.	7 meses	$ 4.500.000

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

No. Contrato	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Honorarios
2886-2018	CAR - Cundinamarca	Prestar los servicios profesionales especializados a la dirección de personal de instituciones educativas de la secretaría de educación de Cundinamarca para proyectar, liquidar el reconocimiento de prestaciones, cumplimiento de Sentencias judiciales y demás actividades asignadas al cargo.	4 meses	$ 2.430.000
086-2019	Gobernación de Cundinamarca	Prestación de servicios personales para brindar apoyo a la Dirección Regional Magdalena Centro en todos los trámites administrativos y jurídicos que adelanta esta dependencia en temas relacionados con el impulso y la proyección de los expedientes ambientales.	10 meses	$ 6.488.000
006-2020	CAR - Cundinamarca	Prestación de servicios profesionales para apoyar todos los tramites contractuales a cargo de la Dirección Jurídica, así como brindar apoyo en los asuntos jurídicos que sean requeridos por el área de procesos judiciales de la Dirección Jurídica.	10 meses	$ 3.500.000
1239-2021	CAR - Cundinamarca	Prestación de servicios profesionales mediante la elaboración de los actos administrativos necesarios dentro de los expedientes administrativos ambientales de carácter permisivo y/o sancionatorio que se encuentren en la etapa de seguimiento y control.	9 meses	$ 7.507.844

D. Conclusión

Analizado el sector para la contratación de este servicio podemos concluir que los honorarios están por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**($15.750.000,00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con un

plazo de ejecución contado desde la expedición del registro presupuestal y hasta el 15 de diciembre de 2022.

6. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**($15.750.000,00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista por conducto de la Subdirección Financiera, de conformidad con la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales establecida mediante Resolución vigente de la Defensoría del Pueblo; y una vez analizado el sector, se estimó que el valor de los honorarios mensuales será por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir del inicio de actividades en la plataforma SECOP II.
El pago está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro, declaración juramentada de Seguridad Social, soportes de pago de seguridad social del periodo inmediatamente anterior, formato para pago de contratistas, informe de ejecución con sus soportes y el informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa, la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato a suscribirse, el (la) contratista debe ser una persona natural, toda vez que para su ejecución no se requiere de una empresa que cuente con un equipo de trabajo, sino por el contrario se necesita una persona que cuente con la idoneidad y la experiencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 092 de 2021, "*Por medio de la cual se definen los lineamientos para la asignación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*" y 1169 de 2021 que modifica el artículo primero de la Resolución 092, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	HONORARIOS	
		DESDE	HASTA
(…) SERVICIOS PROFESIONALES	TP+24 ME		4.500.000

El numeral 2 del parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución en mención indica:

"(…) Para la fijación de honorarios que se encuentren en rangos intermedios, deberá aplicarse regla de tres, acorde con los meses de experiencia requeridos en el estudio previo (…)"

Por esta razón el profesional a contratarse deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la idoneidad y experiencia:

- **Título Profesional:** Derecho, tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.
- **Experiencia profesional:** 24 meses de experiencia relacionada en asuntos ambientales, administrativos, acciones o mecanismos constitucionales, derechos humanos.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 092 de 2021 de la Defensoría del Pueblo.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El posible contratista no aporta la documentación requerida para ser contratado o no cumple con los requisitos legales o los solicitados por la Entidad para ser contratado	Retraso en la satisfacción de las necesidades	2	2	4	Bajo	Posible contratista / Secretaria Privada	Se establece un plazo para que entregue la documentación, si no lo realiza la Entidad procederá a verificar otra hoja de vida.	1	1	2	Bajo	No	Entidad/Dependencia solicitante	Antes de realizar la solicitud de contratación	Cuando se realiza la radicación de la solicitud de contratación	Verificación de los documentos contenidos en la lista de chequeo	Antes de radicar la solicitud de contratación
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retiro voluntario por parte del contratista.	Retraso en la satisfacción de las necesidades	2	3	5	Medio	Contratista	Solicitud de cesión del contrato o una nueva contratación.	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Una vez sea radicada al supervisor la solicitud de terminación del contrato por parte del contratista	Con la suscripción de la cesión o del nuevo contrato	Con la radicación de la solicitud al Grupo de Contratación	Una vez suceda el hecho
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información reservada conforme a la ley	Filtración de información relevante	4	4	8	Extremo	Entidad / Contratista	Iniciar el procedimiento de imposición de sanciones o reportar a las autoridades competentes	3	2	5	Medio	SI	Entidad / Supervisor	Una vez conocido el hecho	Una vez se tenga el resultado de la sanción o del reporte de las autoridades	Con informes que permitan observar el seguimiento a las actuaciones realizadas	Quincenal
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad contractual, presupuestal o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él que puedan afectarlo.	Incremento en los costos	3	2	5	Medio	Contratista	Deberán ser asumidos por el contratista.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad / Contratista	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Mediante la presentación de informes	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos o su alcance.	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Solicitar las modificaciones respectivas. Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Dedicar mayor tiempo para el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Ejercer controles para el seguimiento a las actividades contratadas	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	Deficiencia en la prestación de los servicios	2	2	4	Bajo	Contratista	Imposición de sanciones.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Hasta la fase de liquidación del contrato	Revisando el avance del monitoreo definido en la Matriz de Riesgos	Durante la ejecución
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contagio de enfermedades que puedan generar incapacidad, por el desarrollo de actividades en terreno.	Retraso del contrato	3	2	5	Medio	Entidad / Contratista	Aplicación de los protocolos de seguridad que tiene la entidad. Medidas preventivas en terreno	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de actividades	Liquidación	Supervisión del contrato	Permanente

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, *"en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria"*, en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la circular N°048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

> *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".*
>
> *Bajo ese entendido, en aras de la celeridad en la ejecución de contratos cuya cuantía no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, es viable prescindir de la exigencia de garantías, siempre y cuando del análisis del riesgo se establezca que no se requiere este requisito; (…)*
>
> *Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.*

En ambos casos, el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar."

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: i) se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; ii) asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; iii) la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; iv) la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

Mediante Resolución 090 del 18 de enero de 2021 expedida por la Defensoría del Pueblo, se adoptó el plan estratégico institucional *"Nos unen tus Derechos" 2021-2024*, el cual se erige como una herramienta de gestión que facilita la fijación de metas en tiempo real y cuyas líneas estratégicas y objetivos estratégicos, permiten elaborar planes, programas y proyectos que promueven la mejora continua, la cobertura y el desarrollo de la gestión defensorial en la totalidad del territorio nacional.

Dando alcance al referido plan estratégico institucional, corresponde a la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en lo de su competencia, por lo tanto, se elaboró el plan anual de acción -PAA- para ejecutar durante la vigencia 2022, cuyos objetivos y actividades se materializarán de acuerdo con lo establecido en la micro planeación para cada uno de ellos, es decir en un término contado desde la expedición del registro presupuestal y hasta el 15 de diciembre de 2022.

El plazo para la ejecución del contrato será contado desde la expedición del registro presupuestal y hasta el 15 de diciembre de 2022.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Cartagena (Bolívar) en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar, ubicada en la Calle Santa Clara No. 24 - 28 Barrio de Manga.

En el evento en que el contratista deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaría General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría del Pueblo, mediante resolución vigente.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo **del Defensor del Pueblo Regional Bolívar** o quien haga sus veces. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Yesica Lorena Gaona Pineda		Septiembre 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			